



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS  
VILLAVICENCIO (META)

**TRASLADO COMÚN A NO RECURRENTE**

CAUSA: 50001 31 07 **003 2018 00085 00**  
PROCESADOS: **JESUS RUIZ BARRERO**  
DELITO: Concierto para delinquir agravado.

Teniendo en cuenta la constancia previa suscrita por la Oficiar Mayor del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado, quien devuelve el expediente a esta secretaría al percatarse que se encuentra pendiente surtir el traslado común a los no recurrentes, se procedió a revisar los libros de entrada al despacho, y se pudo constatar que la Citadora del Centro de Servicios asignada al mismo Juzgado, por error involuntario entró al despacho el proceso de la referencia, sin haberse surtido el trámite secretarial correspondiente.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, se procede a correr el traslado común a los no recurrentes, a partir de hoy, **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, siendo las 07:30 a.m., y en consecuencia, se dejan las presentes diligencias en Secretaría a disposición de las partes **no apelantes** de la sentencia condenatoria proferida el dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por el término de **cuatro (4) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 194 del C.P.P –Ley 600 de 2000–, y para los fines que estimen pertinentes, advirtiendo que el Dr. HENRY LOZADA VILLABONA en calidad de defensor público del procesado, interpuso y sustentó el recurso de apelación dentro del término legal.

<b>INICIA TRASLADO</b>	<b>16 DE NOVIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 07:30 A.M.</b>
<b>VENCE TRASLADO</b>	<b>21 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.</b>

CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO  
Secretario